



SEELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Decreto sobre pan
de pan - - - - -

En la villa de Salaparra en diez de octubre de mil
setecientos treinta y nueve. Yo el Sr. D. Antonio Joseph de
la y oves Abog. de los d. Conseros M. ma por su Mag. de
lla y su Jurisdic. D. Juan Lozano tor. Alfoza maia y D.
Don. Marina de Mayo Reg. por pover y O. Fernando de
y leria, que lo es anual consero de nra y Regim. de esta
pueda villa, estando juntos en su Ayuntamiento por ausencia
los de emar. D. Reg. como a acostumbrar para tratar y con
ferir sobre ditiones a sumpto con asistencia de D. Diego
Salinas y D. Luis tor. de nra Dignidad del Comen. D. Pan
Salinas, Sr. Sindico D. Diego martin Laray O. Antonio Garza
Vazquez y O. Juan martin Gonzalez O. Antonio Brano Dyon
caso de año porco y O. Pan Marina Cavalon que en este
tiempo acordaron lo sig. - - - - -
Por respectos haverse hecho en Saio del trigo Comprado a
guarenta y tres r. para año porco, por D. Bar. Marina de
Mayo y D. Pan Salinas, y haverse en conserado pas duria ca
da fanega de trigo quinuenta y quatro panes y onzas que
vendido cada un pan causal de treinta y dos onzas, resulto
to imponer la fanega de trigo guarenta y cinco r. y ha
vendido Comprado a los años guarenta y tres, defiendo un
al. alor, panadero, y el salvado, trueno que suponen a dho
porco arrazon de guarenta y quatro r. Por lo que acor
daron una nima y conformes se vendan cada un pan a